

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año . . . . . 17 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25  
 Tres id. . . . . 13

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año . . . . . 50 pesetas  
 Seis meses . . . . . 26  
 Tres id. . . . . 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NUMERO 1.743.

Señalando precio único de venta para harina destinada a Intendencia.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que, a partir de esta fecha, los fabricantes de harina apliquen en los suministros de este producto, destinados a Intendencia del Ejército, el precio único de 182'22 pesetas los 100 kilos, compensándose, posteriormente, las diferencias entre éste y el efectivo, en la misma forma que se efectúa con la harina de cupo excedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 10 de abril de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### Junta Provincial de Beneficencia

#### EDICTO

Estando incoándose expediente en esta Junta, con objeto de clasificar la Fundación instituida en el pueblo de Pradoluengo, de esta provincia, por D. Adolfo Espinosa y Espinosa, para becas de estudios de bachillerato, carreras liberales, carreras eclesiásticas o de ciencias y letras, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Obra pía e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Burgos 11 de abril de 1946.—El Gobernador, Presidente, Manuel Yllera y García de Lago.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Roa.

D. José Esteban Arranz. Juez Comarcal sustituto en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, con el número 23 del corriente año, sobre fallecimiento de Anastasia Gutiérrez González, ocurrido en Olmedillo de Roa, de este partido judicial, el día 9 de junio del año 1945, a instancia de D<sup>a</sup> Juana González Herrero, en representación de sus hijos menores de edad María Gloria y Elisa Gutiérrez González, cuya herencia se solicita a favor de los indicados menores como hermanos de doble vínculo de la causante Anastasia Gutiérrez González.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de la referida Anastasia Gutiérrez González por medio del presente edicto y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los citados solicitantes, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado para hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Dado en Roa a 8 de abril de 1946.—José Esteban.—El Secretario judicial, P. de la Fuente.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los nombramientos de Jueces y Fiscales de Paz y sus respectivos suplentes, que en renovación ordinaria ha hecho la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, y que se publica a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia Municipal.

##### Provincia de Burgos

(Continuación).

##### Partido judicial de Villadiego.

Acedillo—Juez, Secundino Martínez Peña; suplente Dionisio Sáez

López. Fiscal, Andrés Rodrigo García; suplente, Fidel Pérez Moral.

Amaya—Juez, Andrés García García; suplente, José Alonso Ortega. Fiscal, José Bustillo Pérez; suplente, Secundino Varas Susilla.

Arenillas de Villadiego.—Juez, Marcelino Cuesta García; suplente, Emiliano de la Hera García. Fiscal, Cándido Miguel Alonso; suplente, Jesús Calzada Poza.

Basconillos del Tozo—Juez, Máximo Arce Alonso; suplente, Leoncio González Amo. Fiscal, Ramón Cuesta Amo; suplente, Secundino García Arce.

Barrio de San Felices—Juez, Domingo Curiel Cuesta; suplente, Julián de Roba García. Fiscal, Fermín García Andrés; suplente, Aureliano Renedo Serna.

Barrios de Villadiego (Los).—Juez, Julio Martínez y Martínez; suplente, Jesús Andrés Mediavilla. Fiscal, Fermín Mediavilla Bustillo; suplente, Lucio Ortega García.

Cafiziar de Amaya—Juez, Perfecto González Alonso; suplente, Arcadio Mediavilla Blanco. Fiscal, Aniceto Martínez Merino; suplente, Nazario Andrés Moral.

Castrillo de Riopisuerga—Juez, Felipe Merino García; suplente, Serapio Dehesa Fernández. Fiscal, Joaquín Alonso Gutiérrez; suplente, Deogracias López Merino.

Coculina.—Juez, Marciano Rodrigo Fuente; suplente, Valentín López García. Fiscal, Máximo López Martínez; suplente, José Fuente Martínez.

Cuevas de Amaya.—Juez, Jerónimo García Díez; suplente, Teófilo García Rozas. Fiscal, Emiliano García Rozas; suplente, Bonifacio Moral Moral.

Guadilla de Villamar.—Juez, Quirino González García; suplente, Argimiro Miguel Renedo. Fiscal, Resituto Renedo Berzuela; suplente, Justo García González.

Humada.—Juez, Perfecto Gómez Alonso; suplente, Leonides Corralejo Moral. Fiscal, Martí García Arce; suplente, Anastasio García García.

Montorio.—Juez, Angel Serna Serna; suplente, Laurentino Fernández Serna. Fiscal, Servando González Fernández; suplente, Félix Serna Recio.

Olmos de la Picaza.—Juez, Jesús González Iglesias; suplente,

Anastasio Mediavilla Pérez. Fiscal, Marcelino Renedo González; suplente, Clemente Cuesta Alonso, Rebolledo de la Torre.—Juez, Ildelfonso Rozas Vielva; suplente, Victoriano González Alonso. Fiscal, Felipe Gutiérrez Fontaneda; suplente, Fidel García Ruiz.

Rezmondo.—Juez, Moisés Serna y Serna; suplente, Gorgonio Merino Romera. Fiscal, Remigio Avendaño García; suplente, Desiderio Merino Pérez.

Santa María Ananúñez.—Juez, Adolfo González Amo; suplente, Urbano Fontaneda Manzanal. Fiscal, Jacinto Hernando Fernández; suplente, José Cardo Hernández.

Sandoval de la Reina.—Juez, Juan Andrés Muñoz; suplente, Valeriano Maroto Martínez. Fiscal, Emiliano Renedo Ruiz; suplente, Juan Asenjo Bañuelos.

Sotresgudo.—Juez, Emeterio Benito Martín; suplente, Julián Alonso Lastra. Fiscal, Basilio Pérez Miguel; suplente, David Santamaría Pérez.

Sordillos.—Juez, Bruno Ciudad Ciudad; suplente, Jesús Castilla Ciudad. Fiscal, Isidoro Cosgaya San Millán; suplente, Laureano García Peláez.

San Quirce de Riopisuerga.—Juez, Emiliano García García; suplente, Marcelino Herrera Marcos. Fiscal, Domicio Ruiz García; suplente, Jaime Fontaneda Blanco.

Salazar de Amaya.—Juez, Bruno Ortega García; suplente, Rufino Camarero Rodríguez. Fiscal, Teófilo Moral Renedo; suplente, Santiago Alcalde Ibáñez.

Sotovellanos.—Juez, Victor Mata González; suplente, Emiliano González Alonso. Fiscal, Virgilio González Nogales; suplente, Perfecto Gutiérrez González.

Tobar.—Juez, Honorio Revilla Iglesia; suplente, Aniceto Ciudad Pérez. Fiscal, Crescencio Pérez García; suplente, Félix Merino Martínez.

Tapia de Villadiego.—Juez, Epifanio Ruiz Paul; suplente, Victor Ruiz Pérez. Fiscal, Antonio Pérez Cabello; suplente, Amós Ruiz Albillá.

Urbel del Castillo.—Juez, Elías Palencia Pérez; suplente, Vicente Porres González. Fiscal, Toribio Serna Serna; suplente, Secundino Martín García.

Los Valcárceres.—Juez, Pedro

Pérez Corral; suplente, Félix Martín Arroyo. Fiscal, Teófilo Díez Martínez; suplente, Abdón Pérez Mediavilla.

Valle de Valdelucio.—Juez, Francisco Alonso Calderón; suplente, Aniceto García Millán. Fiscal, Mauro Ruiz Barriuso; suplente, Eugenio Humayor Gutiérrez.

Villamartín de Villadiego.—Juez, Marciano Cuesta García; suplente, Serapio García Arroyo. Fiscal, Teófilo García Arroyo; suplente, Teodoro García Alonso.

Villanueva de Puerta.—Juez, Ignacio García Barbero; suplente, Dionisio López Alonso. Fiscal, Vivencio López Alvaro; suplente, Emiliano Arroyo Alonso.

Villalbilla de Villadiego.—Juez, Isidro Ruiz Díez; suplente, Fructuoso Porrás Cuesta. Fiscal, Santiago Domingo García; suplente, Braulio Díez Martínez.

Villavedón.—Juez, Vicente González Calvo; suplente, Agustín Andrés Muñoz. Fiscal, Antonino Fernández Ortega; suplente, Julio de la Iglesia Gutiérrez.

Villusto.—Juez, Elpidio Bartolomé Pérez; suplente, Heraclio de la Hera García. Fiscal, Federico Martínez Domingo; suplente, Fulgencio Estébanez Alonso.

Villanueva de Odra.—Juez, Donato Fernández Ortega; suplente, José Carretón Rilova. Fiscal, Pablo Cibrián Marín; suplente, Crescencio Hernández Gutiérrez.

Villahizán de Treviño.—Juez, Eutiquiano García Paul; suplente, Jesús Gómez Pérez. Fiscal, Evaristo Ruiz Rozas; suplente, José Gómez Barbero.

Villamayor de Treviño.—Juez, Eloy Serna Peña; suplente, Eutiquiano Pérez Pérez. Fiscal, Manuel Pérez Villoldo; suplente, Francisco Gutiérrez Serna.

Villegas.—Juez, Leandro González Gutiérrez; suplente, Antidío Arce Gómez. Fiscal, Moisés de los Ríos del Barco; suplente, Emeterio Pérez Mediavilla.

Zarzosa de Riopisuerga.—Juez, Máximo Renedo Santos; suplente, Victorino Calvo Renedo. Fiscal, Isafas Franco Franco; suplente, Eloy Vallejo García.

(Concluirá).

## Dirección General de Enseñanza Primaria

### Sección de Construcciones Escolares.

#### ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1946, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril corriente, se aprobó el proyecto para construir en Valdorros, provincia de Burgos, un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria asistencia mixta.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 3 de mayo próximo, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Valdorros, con destino a una Escuela unitaria, con un presupuesto de contrata de 75.368'61 pesetas.

Segunda. A partir del día 12 de abril, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de

proposiciones, que terminará el día 25 del mismo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera. Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Burgos.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado, y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 1.507'37 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 3 de mayo de 1946, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la mano, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en

otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones

facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 4 de abril de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

#### Modelo de proposición.

D..... vecino de..... provincia de....., con domicilio en la..... de..... número....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Humada.

En el pueblo de San Martín de Humada se halla depositada una yegua de las señas siguientes: alzada 1'57, pelo rojo, con una estrella pequeña en la frente, un poco calzada de las manos, con un cordel al cuello y edad siete años.

Su dueño puede presentarse al Sr. Alcalde de Humada.

Humada 3 de abril de 1946.—El Alcalde, Ubaldo Susilla.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado.....	180.424.000 »
Reservas.....	145.517.519 28 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

### CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

#### SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.